riais de mí si en la época que atravesamos, tan expuestos á ser reducidos á esclavos si no velamos y trabajamos sin descanso para impedir que se falsee la libre voluntad del ciudadano, hubiese permanecido mudo y ciego en el congreso? ¿Qué diriais?..... ¿No tendriais razon para despreciarme, escarnecerme, execrarme y arrojarme fuera de vuestra sociedad? Hablad, pues, conciudadanos. Vuestro juicio es para mí infalible é inapreciable, y si estoy en error, toca á vosotros alumbrarme y corregirme. Sé que debo á vuestros ejemplos la firmeza de mi espíritu, la resignacion á todos los males, y ese noble sentimiento de dignidad y de libertad que me anima y conduce por la estrecha senda del honor, y esto me hace aguardar con confianza vuestro fallo, seguro que me ordenareis preferir la muerte á la degradacion y à la deshonra.

El H. congreso, que ha quebrantado para con vuestro representante la convocatoria y todas las leyes del mundo, invocá en vano la misma ley para obligarlo á asistir á las sesiones y continuar siendo el objeto de sus ultrajes. Muy léjos de mí el pensamiento de hacer dimision de mi encargo: toca á vosotros, si quereis, despojarme del carácter de vuestro representante. Hacedlo en buena hora; tendré la satisfaccion de devolveros el depósto que me habiais confiado, tan ileso, tan puro y tan respetable como lo pusísteis en mis pobres manos; y perdonadme, atribuyendo mi error al celo que me inflama por la conservacion de vuestra dignidad y de vuestro merecido renombre. Sabed que para mí la dignidad del ciudadano es la primera virtud cívica, es una joya preciosísima, inestimable, que encierra el valor de todas las demas virtudes. Con ella, el hombre es libre, justo, bravo, sufrido y noble: sin ella, es ente vil y despreciable. Su pérdida causó el desmoronamiento y desaparicion del imperio romano: su presencia en el corazon de los bárbaros fué el principal elemento de la civilizacion moderna.

Campeche, Julio 15 de 1857.—*Pablo García.*

NUMERO 18.

(Citado en la página 103.)

PRONUNCIAMIENTO DE CAMPECHE.

En la ciudad de Campeche, à los nueve dias del mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete años, reunidos los infrascritos con motivo del estado de alarma y de consternacion en que se halla el vecindario, y cuyo estado se hace in-

soportable por su prolongacion indefinida é incierto término, y considerando que los sentimientos de esta poblacion estan pronunciados del modo mas esplícito, acordaron establecer los artículos siguientes:

1.° El pueblo de Campeche desconoce al actual soberano congreso y gobernador del Estado, por no haberse celebrado la eleccion de estos poderes con la debida libertad.

2.° Cesa en sus funciones el actual ayuntamiento, y se nombra en su lugar para alcalde 1.° al ciudadano Miguel Dominguez; 2.°, ciudadano José M. Hernandez; 3.°, ciudadano Juan Mendez. Regidores, CC. Miguel Urbina, José García y Poblaciones, Joaquin Maury, Perfecto de Baranda, José Mendez, Francisco Colomé, Eduardo Berron, Benigno A. Rodriguez, Leandro Dominguez, Guillermo Perez. Procuradores, CC. José del Rosario Hernandez y Francisco Estrada Lambert.

3.° Queda reducido á la mitad el derecho de patente que deben pagar las tiendas de pulpería por la venta de licores al menudeo.

4.° Los matriculados de mar quedaràn exentos de todo servicio en la guardia nacional, sin perjuicio del que presten el que las actuales circunstancias exijan, todo conforme á las leyes y órdenes del Supremo Gobierno.

5.° Para que el Estado no quede acéfalo mientras se establece el órden en todo él, proclamamos gobernador y comandante general al Sr. D. José María Vargas, quien dispondrá, tan luego como la opinion se uniforme en todos los pueblos, que las elecciones de los supremos poderes se verifiquen nuevamente con entera libertad y sin la intervencion de las autoridades de cualquiera órden que sean.

6.° No mereciendo la confianza pública el administrador y vista de la aduana marítima de este puerto por sus íntimas relaciones de parentesco y amistad con los enemigos de la libertad y progreso del pais, quedan desde luego separados de sus destinos, nombràndose para reemplazar al primero al ciudadano Miguel Errazquin, quien con el empleo de contador de dicha aduana fungirá de administrador mientras el Supremo Gobierno nombra á este empleado, sin perjuicio de que à la brevedad posible afiance su manejo como contador conforme á las leyes. Para el segundo fungirá interinamente el empleado à quien nombre el administrador funcionario.

7.° La autoridad polìtica y militar de este distrito quedará en manos del ciudadano Pablo García, jefe de las fuerzas pronunciadas que ocupan la línea de Santiago y Soledad.

8.° Se nombra en comision á los CC. Juan Mendez y Miguel Errazquin para que acercándose al jefe de los pronunciados le supliquen, en nombre de los infrascritos, preste los ausilios de sus fuerzas para sostener los anteriores acuerdos, quedando investido de las mas ámplias facultades para conservar el órden y tranquilidad pública, y atender á los diversos ramos de administracion ínterin se establece el gobierno proclamado por este plan.—Santiago Martinez.—Agustin Urdapilleta.—Cárlos Argaiz.—Antonio Castillo.—Leandro Dominguez.—Perfecto Baranda.—José Dolores Gonzalez.—Andres Ibarra.—Miguel Urbina.—Juan J. Dondé.—Eduardo Casares.—Pedro Zaldívar.—José Joaquin Artiñano.—Juan de

la Cabada.—Ramon de Lanz.—José M. Hernandez.—Joaquin Urosa.—Joaquin Maury.—José R. Sevilla.—José Encarnacion Dondé.—Pedro Soler.—José Teodoro Rodriguez.—Lúcas Sanchez Totosaus.—José Castellot y Palacios.—Luis Lopez.—Juan de Estrada.—Francisco de Estrada.—Domingo Duret.—Laureano Ruiz.—Miguel de Errazquin.—Florencio Soto.—Domingo Quintana.—Miguel Dominguez.—Miguel G. Gutierrez.—Juan Ramon.—Benito Antezana.—Mauricio Moreno Guerra.—Eustaquio Meneses.—Pedro Ruiz.—Manuel A. Sosa.—Francisco Campos.—José de Jesus Hernandez.—Roman Rodriguez.—Demetrio Argaez.—Luis Aguilar.—Benigno A. Rodriguez.—Jacinto Ferráez.—Apolinario Zepeda y Peraza.—Francisco García.—Domingo Cáceres.—Felipe Cleques.—Pedro Delgado.—Francisco Fernandez.—Francisco Canepa.—José M. Marrufo.—Angel Gómez.—Guillermo Perez.—Gumesindo Dominguez.—Clemente Abreu.—Pedro Murcia.—Manuel Alfaro.—Lázaro Can.—José M. Minaya.—Rosa Guerrero.—Anselmo Mut.—José M. Peralta.—Narciso Carbajal.—Sebastian Gual.—Laureano Ruiz.—Agustin Dondé.—Antonio Gual.—José Colomé.—Marcelino Castillo.—Felipe Càceres.—José M. Preve.—Justo Ruz.—José Dolores Gómez.—G. Aguilar.—José M. Hernandez.—Eduardo Vadillo.—Luis Cáceres.—Leonardo Galeano.—Ramon Solis.—Manuel Gonzalez Montero.—Juan Mendez.—J. del R. Hernandez.

Fuerzas pronunciadas.—Se ha acercado á nosotros una comision compuesta de los Sres. Lic. D. Juan Mendez y D. Miguel Errazquin, nombrados por la parte de esta poblacion que no compone las fuerzas de nuestro mando, presentándonos una acta suscrita por muchos vecinos respetables que nos ruegan les prestemos el apoyo de nuestras fuerzas para sostener sus acuerdos. Las noticias que circulan de haberse pronunciado una gran parte del Estado que està todo agitado y conmovido, y en cuyos destinos influye tan poderosamente el partido de Campeche, y este incidente, pueden interrumpir la tregua de que gozamos, ó mejor dicho, abreviarla, porque siendo las fuerzas que mandamos puramente del seno del pueblo, no podriamos sin inconsecuencia y sin exponer la ciudad á gravísimos conflictos, rehusar el apoyo del pueblo á ciudadanos honrados y pacíficos que constituyen parte de él, y con el cual están identificados.

En este concepto, y puesto que no podemos romper las hostilidades sino de comun acuerdo, porque las cosas se deshacen del mismo modo que se hacen, esperamos que V. S., conferenciando con los precitados ciudadanos por sì mismos, ó por los comisionados que tengan á bien nombrar, se penetre de la necesidad en que se halla de someterse al adjunto plan, que es la mas clara y palpitante expresion de los sentimientos uniformes y legítimos de toda esta poblacion que ha visto siempre á V. S. con el mas alto aprecio y respeto por los filantrópicos y nobles sentimientos que ha tenido ocasion de observar en V. S., gozando de sus benéficos efectos en el periodo de cerca de tres años que hace desempeña los mandos militar y político.

Nos prometemos que V. S., respetando la manifiesta voluntad de todo el pueblo, y prestàndole el último y el mas interesante de todos los servicios, cual es evitar

la efusion de sangre y la ruina de las propiedades, ademas de los desórdenes consiguientes á toda funcion de armas, se prestará á entrar en un arreglo honroso que salve la situacion de ambas partes, sin oponerse à las justas y necesarias exigencias del pueblo, cuya voluntad deberiamos ambos apoyar atendidas las instituciones liberales que nos rigen.

Mas como V. S. puede creerse tal vez en el deber de reprimir desde luego á los nuevos pronunciados, lo que equivaldria á la ruptura de las hostilidades, esperamos se sirva manifestarnos su sentir para que sujetemos á él nuestras operaciones militares; y si no, para que arreglemos el modo de tomar posesion de la plaza, mediante una capitulacion honrosa de las tropas de su digno mando.

Protestamos á V. S. nuestras demostraciones de aprecio y consideracion. Dios y libertad. Cuartel de la maestranza, 10 de Agosto de 1857.—*Pablo García.*—*Pedro de Baranda.*—*Irineo Lavalle.*

Comandancia militar de la plaza de Campeche.—Como á la una y media del dia de hoy se allegaron á mí los Sres. Lic. D. Juan Mendez y D. Miguel Errazquin poniendo en mi poder la comunicacion oficial de vdes., en que se sirven manifestarme que dichos dos señores nombrados por la parte de esta poblacion que no compone las fuerzas de su mando, se acercaron á vdes. rogàndoles les prestasen su apoyo para sostener los acuerdos que constan de una acta suscrita por cierto número de ciudadanos, y la que recibí en union de dicha comunicacion. Impuesto estoy del tenor literal de ésta, asì como de los expresados acuerdos de aquella acta; y dando à vdes. las gracias debidas por la atencion con que me indican que esta poblacion siempre me ha visto con alto aprecio, la que sin duda alguna está correspondida, he deliberado, conciliando el estado de consternacion y conflicto en que se halla esta ciudad, con el honor de la guarnicion que está á mis órdenes, reunir à todos los jefes y oficiales que la componen para saber la opinion de cada uno; y ha resultado quedar por unanimidad nombrados en comision los Sres., coronel de guardia nacional D. Manuel Oliver, y comandante del batallon activo de esta plaza, teniente coronel D. José María Heredia y Peon, quienes unidos á los señores nombrados por parte de vdes., estipulen y convengan un arreglo honroso para las armas del Supremo Gobierno, que satisfaga el honor de los individuos que componen esta guarnicion y dejen zanjados todos los inconvenientes y dificultades que puedan presentarse, á cuyo efecto se hallan completamente facultados.

Protesto á vdes., con tal motivo, todas las consideraciones de mi aprecio y amistad. Dios y libertad. Cuartel de artillerìa de Campeche, á 10 de Agosto de 1857.—*Eugenio Ulloa.*—Señores jefes de las fuerzas pronunciadas.

En la muy H. y L. ciudad de Campeche, á los diez dias del mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete, reunidos en la mayorìa de órdenes de la plaza los Sres., coronel de guardia nacional D. Manuel Oliver, y teniente coronel del batallon activo D. José María Heredia y Peon, comisionados por el Sr. comandante militar, general D. Eugenio Ulloa, y los ciudadanos Pedro de Baranda é

Irineo Lavalle, comisionados por el jefe de las fuerzas pronunciadas, ciudadano Pablo Garcia, para tratar del modo cómo esas fuerzas han de prestar el apoyo que les pide una parte considerable de esta poblacion, en su acta levantada con fecha 9 del corriente mes, han celebrado el convenio siguiente:

Art. 1.° Los jefes y oficiales que componen esta guarnicion, saldrán de sus cuarteles y puestos que actualmente ocupan, con los honores de la guerra. La tropa de la misma, tanto veterana como de milicia activa y guardia nacional, que manifieste terminantemente su voluntad de ir á sostener el gobierno del Estado, lo hará llevando un fusil y dos paradas por plaza.

Art. 2.° Para que los jefes, oficiales y tropa puedan emprender su marcha hasta la capital del Estado, la que deben hacer indispensablemente por mar, de este puerto al de Sisal, los jefes de las fuerzas pronunciadas les procurarán el transporte, víveres y media paga de sus empleos respectivos.

Art. 3.° Todos los que no pudiesen ó quisiesen emprender la marcha y permanezcan en esta plaza, se les garantizarán sus personas conforme á las leyes; y los heridos ó enfermos que se hallan en el hospital, pertenecientes á las fuerzas del gobierno, serán atendidos y socorridos hasta que se les dé de alta. Igual consideracion se les guardará á los oficiales heridos que permanezcan en sus casas.

Art. 4.° El jefe de las fuerzas pronunciadas nombrará una persona para recibir los cuarteles, piezas de artillería y demas efectos de guerra de la nacion.

Art. 5.° En cuanto sean ratificados estos convenios, el jefe de las fuerzas pronunciadas queda en libertad de ocupar los puntos de la plaza que estime por conveniente.

Art. 6.° De estos convenios se firmarán dos ejemplares: uno que quedará en poder del Sr. general D. Eugenio Ulloa, como jefe de las fuerzas del gobierno; y otro en el del jefe de las fuerzas pronunciadas.

Comisionados por las fuerzas del gobierno.—*Manuel Oliver.*—*José María Heredia Peon.*—Comisionados por las fuerzas pronunciadas.—*Pedro de Baranda.*—*Irineo Lavalle.*—Ratifico.—*Eugenio Ulloa.*—Ratifico.—*Pablo Garcia.*

A LOS CAMPECHANOS.

¡Leales y esforzados compañeros! Acabais de dar á la historia la mas hermosa página que no registra en sus anales ninguna nacion del mundo.

Ofendidos en vuestro corazon con la presencia de un poder que por sarcasmo se llama popular, y del que no podíais esperar mas que desolacion y miseria, resolvísteis sacudir tan ominoso yugo y estirpar al mismo tiempo los mas graves abusos que notábais. No teníais mas recurso que el de la fuerza, y ésta no se hallaba en vuestras manos. ¿Qué hicísteis? Resueltos á inmolarlos en las áras de la patria, os lanzásteis inermes, llenos de fé y abrazados en el fuego de los sentimientos mas puros y legítimos á una lucha la mas desigual y desventajosa que pueda darse, y en la que el brazo del Señor, que peleó en vuestra ayuda, fué lo que únicamente pudo haceros predominar.

En esta lucha habeis dado el ejemplo de la mas acrisolada moralidad, y yo recordaré siempre con sublime placer haber pertenecido á vuestras filas.....

Dueños del terreno, solo nos resta prepararnos para castigar al osado que pretenda subyugarnos nuevamente, y prestar nuestro ausilio á los demas yucatecos desgraciados.

¡Que el cielo no nos niegue jamas sus bendiciones!

Campeche, Agosto 12 de 1857.—*Pablo Garcia.*

NUMERO 19.

(Citado en la página 105.)

ADHESION AL PRONUNCIAMIENTO DE CAMPECHE DE LAS AUTORIDADES, EMPLEADOS Y PUEBLOS DEL DISTRITO.

Juzgado de primera instancia de lo civil del Departamento de Campeche.—Me he impuesto de la atenta comunicacion de V. S. de fecha del dia de ayer y de la acta de pronunciamiento verificado en esta ciudad el 9 del corriente, que se dignó acompañarme con el objeto de que manifieste mis sentimientos acerca del plan que expresa; y acatando debidamente la opinion de esta poblacion, emitida de un modo indudable, me adhiero á el; pero deseoso de que los que no me conocen, ó que no quieran hacerme justicia, interpreten este paso desfavorablemente á mi honor, atribuyéndolo al interes mezquino é innoble de conservar el destino que desempeño, debo decir á V. S. con la sinceridad que me caracteriza, y que estoy cierto reconoce en mí, pues he tenido el honor de tratarlo hace algunos años, conservando siempre buenas relaciones de amistad, que he sido impulsado por otras causas, y que respecto de mi empleo puede disponer de él cuando guste, si así lo tuviese por conveniente.

Es cuanto tengo la honra de decirle en contestacion á su citado oficio, reiterándole con tal motivo las seguridades de mi aprecio y consideracion.

Dios y libertad. Campeche, Agosto 13 de 1857.—*Manuel Ramos.*—Señor jefe político y comandante militar de esta plaza.